

LABORAL:

LEY 2466 DE 2025 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA – Por la cual se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Nos permitimos informar a nuestros estimados clientes que el día 25 de junio de 2025 fue sancionada por el Presidente de la República la Ley 2466 de 2025 mediante la cual el Congreso de la República adoptó una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, para lo cual indicamos los principales cambios que trae dicha disposición, así:

- Los contratos de trabajo serán a término indefinido por regla general; pero se podrán suscribir contratos de trabajo a término fijo o por obra o labor determinada, para ejecutar actividades ocasionales, accidentales o transitorias.
- Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo hasta por un término no mayor a cuatro (4) años y siempre deberá constar por escrito so pena de entenderse a término indefinido.
- Se define expresamente el proceso sancionatorio disciplinario del Artículo 115 del CST para las empresas de más de 10 trabajadores. El **MINISTERIO DEL TRABAJO** deberá promover programas de acompañamiento que garanticen el debido proceso en las micro y pequeñas empresas de menos de diez (10) trabajadores.
- El Reglamento Interno de Trabajo se puede publicar en la página web de la empresa ó ser enviado de manera digital a sus empleados como otra opción de publicación según el Artículo 120 del CST.
- El trabajo diurno será el que se realiza entre las 6:00 am y las 7:00 pm, por su parte el trabajo nocturno iniciará a las 7:00 pm hasta las 6:00 am del siguiente día, medida que entrará en vigencia el 25 de diciembre de 2025.
- No se requerirá permiso del **MINISTERIO DEL TRABAJO** para laborar horas extras, pero el empleador deberá llevar un registro de horas extras.
- El límite del trabajo suplementarios (horas extras) es de máximo dos (2) horas diarias y doce (12) horas semanales.
- El trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta, se remunerará con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas. Dicho recargo podrá ser implementado gradualmente así:
 - a) A partir del 01 de julio de 2025 a 80%.
 - b) A partir del 01 de julio de 2026 a 90%.
 - c) A partir del 01 de julio de 2027 a 100%.
- El empleador deberá conceder licencias remuneradas en determinados casos, incluyendo la asistencia a citas médicas de urgencia o con especialistas con certificado previo, así como la asistencia a cumplir obligaciones escolares como acudiente.
- Se adicionan medidas de prohibición a los empleadores descritas en el Artículo 59 del C.S.T, con el fin de garantizar a protección a las mujeres y las personas con identidades de género diversas, mujeres embarazadas, personas víctimas de violencia, así como personas con afectaciones a la salud mental.
- Igualmente se adoptan medidas para la eliminación de la violencia, acoso y la discriminación en el trabajo.

- El contrato de aprendizaje será un contrato laboral a término fijo no superior a 3 años, en el cual el aprendiz gozará del reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato de trabajo.
- Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje deberán cancelar al **SENA** un valor mensual correspondiente a 1.5 SMLMV por cada aprendiz que no contraten.
- Se reglamenta el trabajo en las plataformas digitales de reparto, sus modalidades y características, así como los aportes a Seguridad Social.
- Se establece el programa CREA EMPLEO, para empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo, los cuales recibirán hasta el 25% de un SMLMV por cada nuevo empleo.
- Se definen medidas especiales para la jornada laboral de periodistas, comunicadores sociales y trabajadores afines, así como temas de responsabilidad solidaria para contratistas y subcontratistas independientes.
- Las modalidades de teletrabajo serán: Teletrabajo autónomo, Teletrabajo móvil, Teletrabajo híbrido (antes suplementario), Teletrabajo transnacional y Teletrabajo temporal o emergente.

Conozca el contenido completo de la reforma laboral en el siguiente enlace:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 3 de julio de 2025